

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 25031** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Mariano Blasi, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.717/1984, promovido por «Hijos de Mariano Blasi, Sociedad Anónima», sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Palma González, en nombre y representación de "Hijos de Mariano Blasi, Sociedad Anónima", contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid de 19 de octubre de 1983, ratificado en vía de alzada por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 31 de julio de 1984, por ajustarse y ser conformes a derecho las referidas resoluciones y el acta, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas de este procedimiento.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

- 25032** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago de la Torre Prados.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1982, promovido por don Santiago de la Torre Prados, sobre nombramiento del actor como funcionario de carrera de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 58/1982, interpuesto por don Santiago de la Torre Prados, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de noviembre de 1981, por la que se le nombraba funcionario de carrera de la Escala de Facultativos Superiores de la AISS, con efectos de 1 de enero de 1982. 2.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que tal nombramiento se produzca con efectos administrativos y económicos de 9 de agosto de 1977, anulando como anulamos la referida Resolución impugnada en este concreto aspecto —efectos del nombramiento— por no ser contraria al ordenamiento jurídico. 3.º Que debemos condenar y condenamos a la Administración demandada al cumplimiento de lo declarado, con el consiguiente abono de las cantidades que resulten a favor del recurrente. 4.º No hacemos expresa condena en costas.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

- 25033** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.061/1984, promovido por «Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Innocente Barrios Navarro, en nombre y representación de "Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social", contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de 8 de noviembre de 1983, ratificado en vía de alzada por el de la Dirección General de Trabajo de 6 de marzo de 1984, que le impuso una multa de 85.000 pesetas por obstrucción de la función inspectora; debemos declarar y declaramos conforme a derecho las referidas resoluciones; sin hacer especial manifestación sobre las costas procesales.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

- 25034** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Orive Corral.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 655/1984, promovido por doña María Pilar Orive Corral, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María del Pilar Orive Corral contra la Resolución dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 29 de diciembre de 1983, recaída en alzada de la dictada por la Dirección Provincial en fecha 21 de diciembre de 1982, por medio de la cual se desestimó la impugnación del acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social correspondiente al aprendiz don Francisco Javier Pérez Mota, en el bar "La Flor de México", durante las fechas de 1 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979, y por un importe de 100.294 pesetas; debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos.»

Madrid, 6 de agosto de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 25035** *REAL DECRETO 1939/1986, de 6 de junio, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los cables conductores desnudos de aluminio-acero, aluminio homogéneo y aluminio comprimido y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.*

El Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, establece en el capítulo 4.º, apartado 4.3.1, que la declaración de obligatoriedad de una normativa en razón a su necesidad se considerará justificada, entre otras razones, por la seguridad de usuarios y consumidores.

En esta circunstancia se encuentran los cables conductores desnudos de aluminio-acero, aluminio homogéneo y aluminio comprimido, destinados al transporte y distribución de energía eléctrica, cuya utilización puede implicar riesgos a usuarios, operadores y a personas circundantes si su nivel de seguridad no es suficiente. En consecuencia resulta apremiante el establecimiento de la normativa obligatoria, así como la homologación correspondiente, de acuerdo con el Real Decreto 2584/1981.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran de obligada observancia las especificaciones técnicas que figuran en el anexo a este Real Decreto aplicable a cables conductores desnudos de aluminio-acero, alumi-